

**MODIFICA Y RENUEVA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA PREPARACIÓN DE EVALUADORES DE
COMPETENCIAS LABORALES, SUSCRITO ENTRE LA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
DE COMPETENCIAS LABORALES Y LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 471

SANTIAGO, 18 de diciembre de 2012.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Afecta N° 42 de 28 de diciembre de 2011, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba presupuesto global para el año 2012 de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en la Resolución Exenta N° 324, de fecha 22 de noviembre de 2011, que aprueba el convenio celebrado entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y la Universidad Técnica Federico Santa María, de fecha 14 de noviembre de 2011; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en las facultades que confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2011, las partes suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de acordar los términos en que la Universidad Técnica Federico Santa María desarrollará un proceso de selección y formación de evaluadores de competencias laborales, para su posterior habilitación por parte de ChileValora, convenio que fue aprobado por Resolución Exenta N° 324, de fecha 22 de noviembre de 2011.

2.- Que, de acuerdo a la cláusula novena del convenio antes individualizado, la vigencia del mismo se extiende por seis meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, esto es, hasta el 22 de mayo del año 2012, plazo que podrá ser prorrogado por igual período, previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento.

3.- Que, en consideración a lo anterior, las partes acordaron una primera renovación por un período adicional de seis meses contados desde su vencimiento, esto es, hasta el 22 de noviembre del año 2012, renovación que fue aprobada mediante Resolución N° 125 de 4 de mayo de 2012.

4.- Que, con fecha 18 de diciembre de 2012, las partes han acordado modificar la cláusula novena del convenio que las vincula, en el sentido de establecer que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por el período que las partes definan de común acuerdo;

5.- Que, con la misma fecha, las partes han acordado una nueva prórroga del convenio que las rige, ampliando su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2013.

RESUELVO:

APRUÉBESE la modificación y renovación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y la Universidad Técnica Federico Santa María, que consta en un anexo debidamente firmado por las partes y cuyo tenor íntegro es el siguiente:

MODIFICA Y RENUEVA CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES -
CHILEVALORA**

Y

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

**PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE PREPARACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE
EVALUADORES DE COMPETENCIAS LABORALES**

En Santiago de Chile, a 18 de diciembre de 2012, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "**ChileValora**", representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Cecilia Concha Bañados**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en calle Miraflores 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y la Universidad Técnica Federico Santa María, RUT N° 81.668.700-4, en adelante **UTFSM**, representada por don Claudio Troncoso Uribe, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida España N° 1680, comuna de Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 14 de noviembre de 2011, las partes suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de acordar los términos en que la UTFSM desarrollaría un proceso de selección y formación de evaluadores de competencias laborales, para su posterior habilitación por parte de ChileValora.

El convenio señalado precedentemente fue aprobado por Resolución N° 324, del 22 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula novena del convenio individualizado, la vigencia del mismo se extiende por seis meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, esto es, hasta el 22 de mayo del año 2012, plazo que podrá ser prorrogado por igual período, previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento.

TERCERO: En consideración a lo anterior, las partes acordaron una primera renovación por un período adicional de seis meses contados desde su vencimiento, esto es, hasta el 22 de noviembre del año 2012, renovación que fue aprobada mediante Resolución N° 125 de 4 de mayo de 2012.

CUARTO: Que en virtud del principio de economía procesal y eficiencia que debe regir los actos de los órganos de la administración del Estado, las partes estiman pertinente que el plazo de renovación del convenio sea acordado en cada caso, dependiendo de la programación institucional de ChileValora, de la demanda por cursos de formación de evaluadores y de los resultados de la evaluación que se realice a la ejecución del programa en cada período.

QUINTO: En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula novena del convenio que las vincula, sustituyendo la frase “plazo que podrá ser prorrogado por igual período previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento” por la siguiente: “plazo que podrá ser prorrogado por el período que las partes definan de común acuerdo”.

SEXTO: Consecuentemente, por este acto las partes acuerdan renovar el convenio de colaboración que las vincula, hasta el 31 de diciembre de 2013.

SÉPTIMO: En todo aquello no considerado en el presente anexo, rige plenamente el convenio firmado entre las partes. Sin perjuicio de ello, la Universidad Técnica Federico Santa María se compromete a incorporar en su programa de selección y formación de evaluadores de competencias laborales, todos los ajustes y adecuaciones que se hagan necesarios como resultado de los procesos que ejecute ChileValora para ampliar la convocatoria de entidades formadoras y estandarizar los contenidos del curso de formación.

OCTAVO: Este instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de doña **XIMENA CECILIA CONCHA BAÑADOS** para actuar en representación de “ChileValora” consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por su parte, la personería de don Claudio Troncoso Uribe, para representar a “Universidad Técnica Federico Santa María” consta en el mandato especial reducido a escritura pública con fecha 29 de septiembre del 2011, otorgada ante la Notario Público de Valparaíso, doña Ana María Sordo Martínez, y anotada en el Repertorio N° 11.628/2011.

FIRMAS.- CLAUDIO TRONCOSO URIBE. REPRESENTANTE LEGAL. UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA. XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. CHILEVALORA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SECRETARIA
EJECUTIVA**
XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
**Comisión del Sistema Nacional de
Certificación de Competencias Laborales**


HCP/RLC

Distribución:

- Archivo
- UTFSM